



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **18 AGO. 2015**

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes 3 y 2095, sus decretos reglamentarios, las Disposiciones N° 61/14 y N° 64/14 de esta Defensoría.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que la Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera.

El inciso n) del artículo 13 de la Ley 3 faculta al Defensor del Pueblo a dictar el reglamento interno, nombrar y remover a sus empleados y proyectar y ejecutar su presupuesto.

La Ley 2095 establece los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

El artículo 2° de la citada Ley establece que las disposiciones de esa Ley son de aplicación en todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de los que se encuentran *"Los órganos creados por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires"*

A través de la Disposición n° 61/14, se aprobó el Reglamento de Compras y Contrataciones en el ámbito de la Defensoría de Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, por Disposición 64/14 se aprobó el Pliego de Condiciones Generales para las Compras y Contrataciones que realice esta Defensoría del Pueblo.

En este marco y habiéndose efectuado el análisis pertinente por el Área de Auditoría Interna respecto de los procedimientos de compras y contrataciones, corresponde efectuar las modificaciones del caso.

Por su parte la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le es propia.

Que en consecuencia, deviene necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente para la aprobación del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales aludido.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 inc. n) y o)

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I integra la presente. Dejar sin efecto la Disposición N° 64/14 a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 2º.- Aprobar el Modelo de Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, que como Anexo II integra la presente.

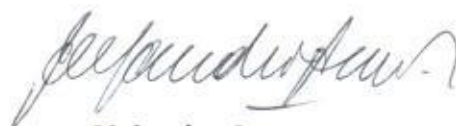
Artículo 3º.- Aprobar el Modelo de Carta de Presentación de Oferentes, que como Anexo III integra la presente.

Artículo 4º.- Aprobar el Modelo de Declaración Libre Deuda Previsional, que como Anexo IV integra la presente.

Artículo 5º.- Aprobar el Modelo de Declaración Jurada Ley 778, que como Anexo V integra la presente.

Artículo 6º.- Registrar, comunicar, publicar en la página de Internet Institucional y un (1) día en el Boletín Oficial. oportunamente archivar.

DISPOSICION N° 1 2 8 / 1 5



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.



ANEXO I DISPOSICION N° 128/15

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACION.

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES para los contratos de compraventa, suministros, servicios, permutas, locaciones, alquileres con opción a compra y concesiones de uso de los bienes dominio público y privado del Estado y para todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la ley 2095, y modificatorias, que celebre la DPCABA.

Artículo 2°.- ORDEN DE PRELACION.

Todos los documentos que integran el contrato se consideran como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre las diversas normas, reglamentos y actos que lo integran, se debe respetar el siguiente orden de prelación:

- a) La Ley N° 2.095 y modificatorias
- b) El Reglamento de Compras y Contrataciones de la DPCABA (Disposición N° 61/14 y sus modificatorias)
- c) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- d) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- e) La orden de provisión o el contrato.
- f) La Adjudicación.

Artículo 3°.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se suministrarán en forma gratuita, salvo en aquellos casos en que la UOA fundadamente determine que sean obtenidos previo pago de una suma que será establecida en el acto administrativo

del llamado, y no podrá superar el uno (1) por ciento del monto estimado de la compra.

En este último caso sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los Pliegos Licitatorios. La suma abonada en tal concepto, no será devuelta a los adquirentes en ningún caso.

La impugnación a los mismos debe ser acompañada con la constancia que acredite la constitución de la correspondiente garantía de impugnación, la que será reintegrada a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Artículo 4º.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre la DPCABA y los interesados, oferentes o co contratantes se realizarán válidamente por fax o por correo electrónico, en las direcciones que previamente aquéllos hayan constituido al momento de ofertar o las que figuren en el registro de proveedores, salvo indicación en contrario; acreditando su recepción en la actuación.

La dirección de correo electrónico constituida por el interesado al momento de la presentación de la oferta, será registrada como la dirección donde se cursarán y serán válidas todas las circulares y demás comunicaciones que sea necesario remitir a los interesados.

En virtud de ello, la Orden de Provisión y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, entre otros, serán remitidos al mencionado correo generando esta notificación fehaciente. Si no existiera respuesta alguna del proveedor dentro de los 3 (tres) días hábiles de remitida la Orden, se considerará tácitamente perfeccionado el contrato.

Todas las comunicaciones deberán constar en las actuaciones correspondientes.

Los Pliegos de Condiciones Particulares o de Especificaciones Técnicas pueden establecer otro medio de comunicación específico.

Artículo 5º.- PLAZOS.

A los fines del cómputo de plazos cuando se refiera a días, éstos se considerarán días hábiles administrativos.

Cuando se haga referencia a semanas se considerará por periodos de siete (7) días corridos.



Cuando se establezcan en meses o años, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil al respecto.

Artículo 6°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.

El oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el registro de proveedores.

Artículo 7°.- CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), se comunica que este organismo reviste la condición de Exento.

En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado, indicándose únicamente el porcentaje de este impuesto incluido.

El número de CUIT correspondiente a la DPCABA es el 30-99927523-7.

Artículo 8°.- ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las consultas vinculadas con el llamado y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deben efectuarse por escrito ante la Unidad Operativa de Adquisiciones – Dirección Económica y Financiera del organismo o en el lugar que se indique en el citado pliego. Podrán efectuarse por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: deyf@defensoria.org.ar o compras@defensoria.org.ar ; deben ser efectuadas hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto.

Como respuesta a la consulta efectuada, la DPCABA, elabora una circular aclaratoria, y la comunica en forma fehaciente, con un (1) día de anticipación como mínimo a la fecha de apertura, al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular y a todas las personas que hubiesen retirado el pliego o lo hubiesen comprado, o los que hubiesen sido invitados. Asimismo, la circular será publicada en la Página Web del organismo.

El Organismo contratante podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas según el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.

A

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a los (3) días contados desde que se presentara la solicitud, la DPCABA tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura.

El cambio de fecha de la apertura de ofertas debe ser comunicado a todos aquéllos a quienes se les hubiese comunicado el llamado, publicado en los mismos medios en los que se haya publicado el llamado por un (1) día y notificado en forma fehaciente a todas las firmas que hayan retirado el Pliego o lo hayan adquirido en los casos en que el mismo tuviera costo.

Artículo 9°.- GARANTÍAS.

Garantía de mantenimiento de Ofertas: El monto de constitución corresponde al 5% del valor total de la oferta. En caso de ser adjudicado, la misma se extenderá hasta la constitución de la garantía de adjudicación.

Los oferentes deben mantener las ofertas por el término de TREINTA (30) días, o el que se fije en las Cláusulas Particulares, a contar de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considera prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego en sus Condiciones Particulares disponga otro distinto.

Garantía de Adjudicación o de cumplimiento de contrato: El adjudicatario integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de CINCO (5) días de notificada y perfeccionada la Orden de Provisión o de suscripto el instrumento respectivo o en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares; vencido el cual, se lo intima a su cumplimiento por igual plazo.

La falta de integración de la garantía en término, da lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho, con pérdida de la garantía de oferta. La misma será igual al 10% sobre el valor total de la adjudicación.

El adjudicatario puede eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en los párrafos precedentes, a entera satisfacción de la DPCABA (según art. 113° reglamentación).

Garantía de impugnación al Pliego de Bases y Condiciones: La integración de esta garantía deberá realizarse dentro del plazo establecido para realizar las impugnaciones conforme lo establecido en el art. 8° del presente pliego. La falta de



su integración dará lugar a la desestimación sin más trámite. El monto de la misma corresponderá al 1% del presupuesto oficial o monto estimado de la compra.

Los pliegos de Condiciones Particulares podrán establecer otros montos de constitución de garantías dentro de los porcentajes establecidos por la normativa vigente.

Devolución de Garantías.

Se devuelven de oficio:

- a) Las garantías de mantenimiento de oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación. Al adjudicatario, una vez integrada la garantía de cumplimiento del contrato, o en su caso, de ejecutado el mismo.
- b) Las garantías de adjudicación una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Organismo contratante, salvo que esté afectado por una garantía técnica.
- c) Las garantías de impugnación al pliego de Bases y Condiciones y de impugnación a la preadjudicación o preselección, una vez resuelta favorablemente la misma. En caso de que se resuelva la desestimación de la misma no se procederá a su devolución.

Los oferentes o adjudicatarios tendrán un plazo de treinta (30) días a contar de la fecha de notificación, por cualquiera de los medios previstos, para retirar las garantías.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente, implica la renuncia tácita de su derecho a la devolución de la garantía a favor del organismo contratante.

Artículo 10°.- EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

No es necesario constituir la garantía de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento del contrato, cuando el monto de la oferta y del contrato, respectivamente, no supere el límite de las cien mil (100.000) Unidades de Compra, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca lo contrario.

Artículo 11°.- FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Las garantías a que se refiere el Artículo 9° del presente, deberán constituirse sin límite de validez, admitiéndose únicamente alguna de las formas que prevé el Art. 100° de la Ley N° 2.095 y modificatoria.



En el caso que se opte por el depósito en efectivo -Apartado a)- el mismo deberá efectuarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Cuenta Corriente N°: 22892/5, CUIT: 30-99927523-7, CBU: 0290000100000002289250 y cuando se opte por cheque certificado, previsto por el Apartado b), el mismo deberá estar emitido a favor de esta DPCABA.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, si nada se expresa en el Pliego de Condiciones Particulares respecto de la presentación de algún tipo de garantía en especial.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del organismo contratante o licitante.

Las garantías planteadas deben ser constituidas a entera satisfacción del organismo licitante.

Artículo 12°.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES (RIUPP)

Es condición para la pre adjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el Registro Informatizado, único y permanente de proveedores (RIUPP).

Para ello, deberá tramitar su inscripción a través del Buenos Aires Compras (BAC), sistema electrónico de compras y contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A través del siguiente link encontrará la información necesaria para realizar el trámite correspondiente <https://www.buenosairescompras.gob.ar/proveedor.aspx>.

En los casos previstos en los art. 28 y 38 de la Ley N° 2095, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación.

Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección.

Artículo 13°.- REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentan en sobre común o con membrete del oferente, indistintamente, o en caja o paquete si son voluminosas, perfectamente cerrados, por duplicado o la cantidad de copias adicionales que establezcan las Cláusulas Particulares. Se admiten hasta el día y hora fijados para la apertura del acto y deben contener, en su cubierta, la indicación de la contratación a que corresponde, el día y la hora de apertura.



Las ofertas originales deben estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal. Las mismas deberán indicar N° de CUIT y N° de Ingresos Brutos correspondiente.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta deben ser debidamente salvadas por el oferente. A cada oferta debe acompañarse la constancia de la constitución de la garantía y/o presentación de muestras, cuando corresponda.

1. La oferta debe especificar:

a) El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las Cláusulas Particulares, el precio total del renglón, en números y el total general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, expresado en letras y números, determinados en la moneda de curso legal o fijada en el pliego de bases y condiciones.

b) La cotización por cantidades netas y libres de envase y gastos de embalaje, salvo que las Cláusulas Particulares previeran lo contrario. Cabe destacar que dichos gastos (envases y embalaje) deben ser afrontados por el proveedor.

Si el producto tuviera envase especial y el mismo debiera devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, son por cuenta del oferente que en estos casos debe especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y, además, estipular el plazo de devolución de los mismos, si no lo hubiere establecido las Cláusulas Particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el adjudicatario puede facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produce en el transcurso del mismo.

c) El origen del producto cotizado. Si no se indicara, se presume que es de producción nacional.

2. Documentación a presentar junto con la oferta:

Con la oferta deberán presentarse los siguientes instrumentos y toda otra documentación establecida en los Pliegos de Bases y Condiciones:

a) Garantía de oferta, de corresponder;

b) Constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, de corresponder;



- c) Constancia de inscripción en el registro de proveedores;
- d) Para ofertas que superen los cuatrocientos noventa y nueve mil pesos (\$49.999): Certificado Fiscal para Contratar de acuerdo a la normativa vigente,
- e) Declaración jurada de aptitud para contratar conforme art. 96, conforme Anexo II de la presente.
- f) Carta de presentación, indicando toda la documentación presentada en la oferta, conforme Anexo III de la presente Pliego.
- g) Declaración de libre deuda previsional, conforme Anexo IV del presente.
- h) Declaración Jurada Ley N° 778, conforme Anexo V de la presente.
- i) Constancia de Inscripción/Opción en AFIP.
- j) Formulario de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos, contribuyentes locales (inscripción en la Dirección General de Rentas – AGIP) O Inscripción al Convenio Multilateral, según corresponda.
- k) Acreditación de la personería o capacidad del firmante de la oferta.

3. Presentación de Muestras

Las muestras de ofertas pueden ser presentadas hasta el momento fijado para la iniciación de la apertura de ofertas en el lugar que indiquen las Cláusulas Particulares.- En caso de que las muestras no fueran agregadas a la propuesta, debe indicarse en parte visible, la contratación a la cual corresponden y el día y hora establecidos para la apertura de las ofertas a las que se encuentran destinadas. Debe otorgarse recibo de las muestras entregadas personalmente.

Las muestras que se acompañen a las ofertas deben quedar a disposición de los proponentes para su retiro hasta un (1) mes después de la comunicación efectuada por la Unidad Operativa de Adquisiciones, de que las mismas se encuentran a disposición del oferente, pasando a ser propiedad de la UOA, sin cargo, las que no fueran retiradas en este plazo.

La dependencia tenedora de las muestras queda facultada para resolver sobre su uso, venta o destrucción, si en este último caso, no tuviera aplicación alguna.

Cuando las muestras sean "sin cargo" el oferente debe hacerlo constar en la documentación respectiva. Las muestras correspondientes a los artículos



adjudicados quedan en poder de la dependencia para comprobación de los que fueran provistos por los adjudicatarios.

Una vez cumplido el contrato, quedan a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar de la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, debe observarse el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Artículo 14°.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta significa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el procedimiento de selección, de la normativa que la regula y de las Circulares con consulta y sin consulta que se hubieren emitido, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares como requisito junto con la documentación que integra la misma, tal como prescribe el Art. 103° de la Ley N° 2.095 y su modificatoria.

Artículo 15°- COTIZACIONES PARCIALES.

Salvo prohibición expresa en el Pliego de Condiciones Particulares la cotización podrá efectuarse por parte del renglón. En el supuesto en que el pliego nada diga al respecto, el derecho a ofertar parcialmente resulta implícito.

Artículo 16°.- FLETE Y DESCARGA.

El flete y la descarga son por cuenta del adjudicatario.

Artículos 17°.- CONFECCION Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la AFIP, consignándose también el número de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos, que le fuera acordado por la Dirección General de Rentas, conforme al art. 8° del Decreto N° 2241/85 (B.M. 17.498) o de inscripción en Convenio Multilateral de corresponder.

La presentación de las facturas en original deberá realizarse, en la Subdirección de Presupuesto de esta Defensoría del Pueblo, con domicilio en la calle Piedras 574 de esta Ciudad, 2do piso, en los días y horarios de presentación de facturas estarán estipulados en la Orden de Provisión.

En caso de ser factura electrónica, deberá remitirse la misma al mail indicado en la Orden de Provisión.

Artículo 18°.-DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA.

Junto con la presentación de la factura, deberá acompañarse obligatoriamente:

- a) Copia del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos (AGIP o Convenio Multilateral) correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura.
- b) En caso de corresponder, constancia que acredite exclusión/ exención en Regímenes de Retención.
- c) Constancia de Inscripción/ Opción en AFIP vigente a la fecha de la presentación.
- d) Para el caso de contrataciones de servicios, deberá presentarse:
 - 1) Fotocopia de la Declaración Jurada de Cargas Sociales (Formulario 931) correspondiente al mes anterior al momento de presentación de la factura y constancia de su pago.
 - 2) La documentación detallada en el Comunicado publicado en el Boletín Municipal N° 19.739, la que a continuación se consigna:

Todas las empresas de Servicios, cuya facturación se base en horas trabajadas o en cantidad de personal previsto en la adjudicación o contratación de servicio (Seguridad, limpieza, etc.), deberán adjuntar a la factura correspondiente, lo siguiente):

- Detalle de las personas involucradas.
- Cantidad de horas trabajadas.
- Número de inscripción de cada persona ante el Régimen Jubilatorio respectivo.
- Número de Folio o Ficha del registro de la Ley N° 20.744, en el cual se encuentran registrados los trabajadores declarados.

La Defensoría del Pueblo de la Ciudad, se reserva el derecho de verificar los datos expuestos.



Dicha documentación y/o aquella que sea requerida por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares u Orden de Provisión, deberá ser presentada en forma conjunta con la factura en el lugar que éstos definan al efecto.

Artículo 19°.- PAGO. PLAZOS.

El pago se efectuará, una vez entregada la factura junto con la documentación requerida, dentro de los treinta (30) días de emitido el Parte de Recepción Definitiva dentro del plazo que fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El plazo antedicho se interrumpe si existieren observaciones respecto de la documentación de referencia u otros trámites a cumplir, imputables al acreedor.

Artículo 20°.- FORMA DE PAGO.

El pago será efectuado al contado, con cheque.

Artículo 21°.- MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO.

La moneda de cotización será la de curso legal en la República Argentina o en moneda extranjera cuando lo prevea el Pliego de Condiciones Particulares.

La moneda de pago será la de curso legal en la República Argentina. Si se tratare de oferta en moneda extranjera se considera la cotización al tipo de cambio vendedor del Banco Nación, que correspondiera a la fecha.

Artículo 22°.- MODALIDADES DE LA PRESTACIÓN.

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en la ley y en su reglamentación, así como en lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 23°.- CIERRE POR VACACIONES.

Las manifestaciones insertadas en la oferta, vinculadas al cierre por vacaciones carecen de valor y habrán de tenerse por no escritas. En consonancia, no serán tenidas en cuenta para la Evaluación de Ofertas, y tampoco validez alguna para el organismo y el adjudicado, quienes habrán de cumplimentar sus obligaciones en los plazos previstos en la ley, el reglamento y los pliegos que regulan la contratación.

Artículo 24°.- VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta y la aplicación de una penalidad equivalente al importe constituido en concepto de garantía de oferta o de adjudicación, según corresponda, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Artículo 25°.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA CONTRATACIÓN.

La DPCABA se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes, derecho a reclamo o indemnización alguna.

Artículo 26°.- COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 27°.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.



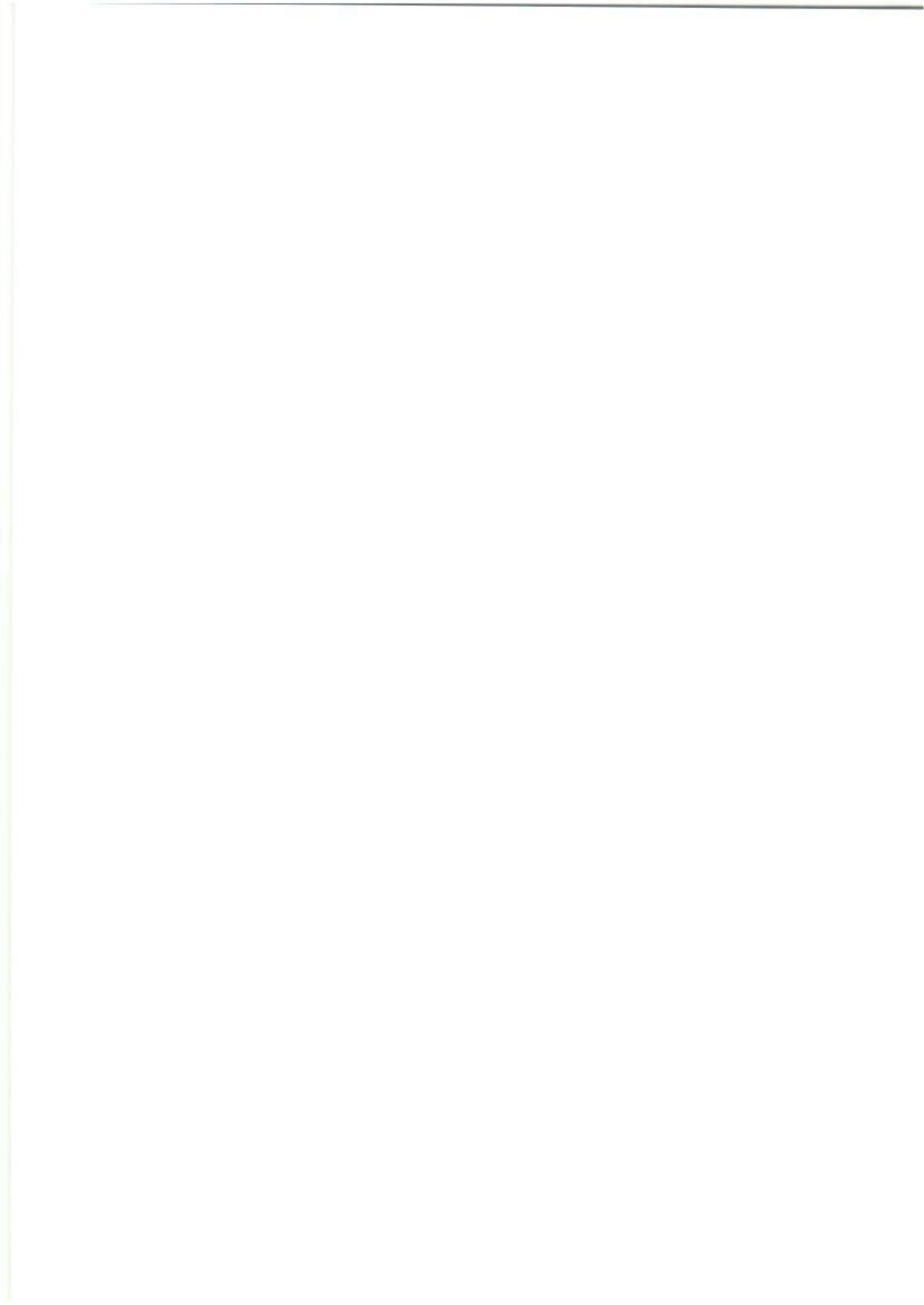
Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

Artículo 28°.- CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43° DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

En virtud de lo normado en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires se pone en conocimiento de los oferentes que, en todo contrato de concesión de servicios o de transferencia de actividades al sector privado, se preverá la aplicación estricta de esta disposición, a cuyo fin el o los adjudicatarios estarán obligados a emplear personas con capacidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas a ser ocupadas exclusivamente por ellas. Este porcentaje deberá mantenerse por causa de vacante o incremento de la dotación. Las personas con necesidades especiales que se desempeñen en tales condiciones gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para el trabajador no discapacitado.

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.





ANEXO II DISPOSICION N° 128/15

DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado)con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido o Razón Social)....., CUIT N° ..-.....-..., está habilitada/o para contratar con la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 95 de la Ley N° 2.095 “Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a h) del artículo 96 del citado plexo normativo.

“Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (Ley N° 2.095, modificatorias y Reglamentación)

Artículo 95 - PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 96 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Art. 93 Reglamentación interna:

Es condición para la pre adjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el registro de proveedores.

En los casos previstos en los art. 28 y 38 de la Ley, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación.

Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección.

Artículo 96 - PERSONAS NO HABILITADAS.

No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a. Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b. Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c. Los cónyuges de los sancionados.
- d. Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e. Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f. Los inhabilitados.
- g. Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h. Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.



- i. Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j. Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

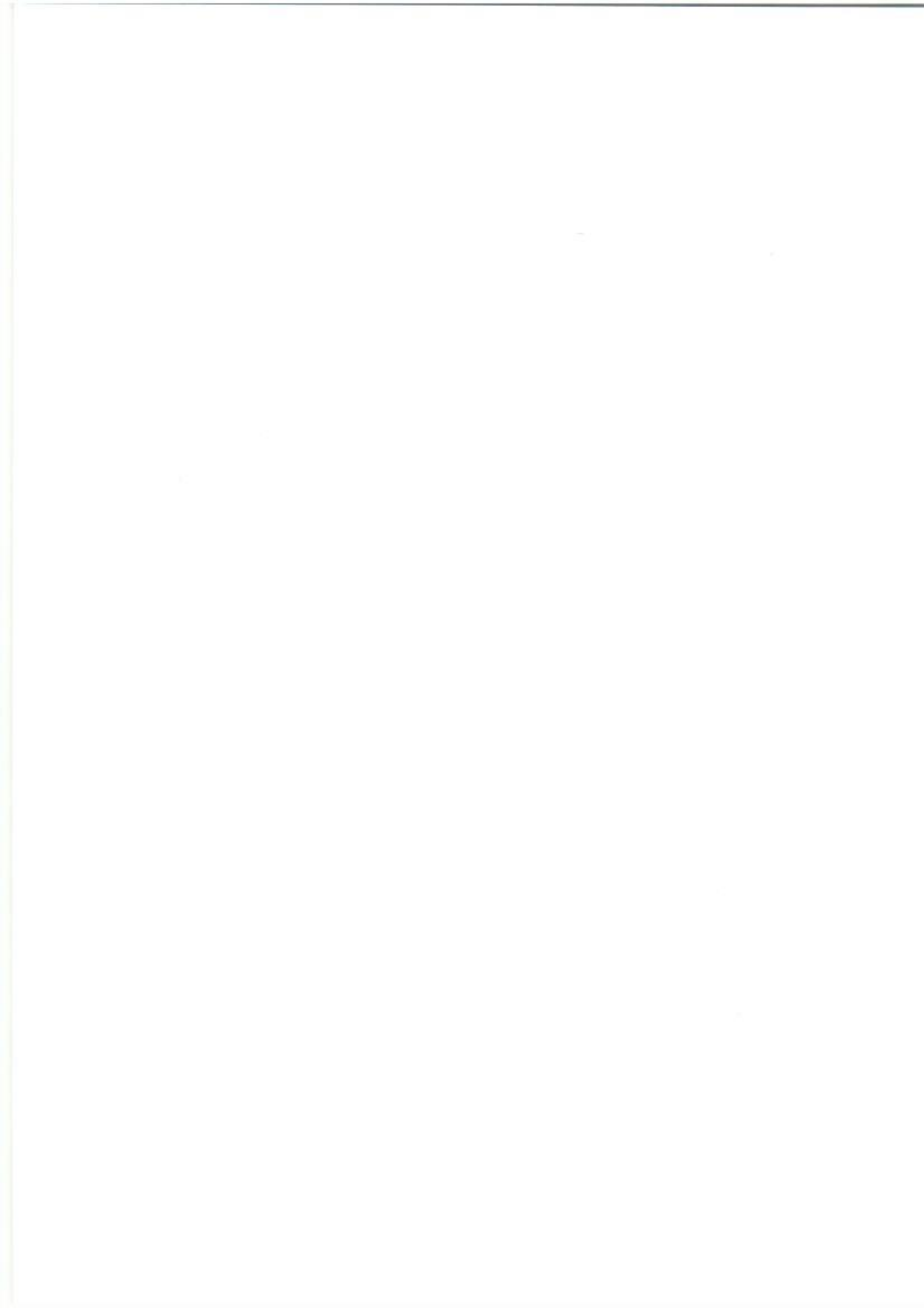
Artículo 96 Reglamentación interna: Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el organismo podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el art. 131, 2° párrafo de la Ley.

Firma:

Aclaración:

DNI:

Carácter:





ANEXO III DISPOSICION N° 1 2 8 / 1 5

MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN OFERENTES

Buenos Aires, de.....de 20.....

Sres. Defensoría del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Presente

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de presentar a consideración de ustedes la documentación adjunta para participar en la convocatoria para la contratación de "....."
N°...../.....

Declaramos que hemos tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en los documentos y normativa que rigen esta convocatoria, a los cuales nos sometemos en su integridad.

La presentación de esta oferta implica la aceptación de los criterios de evaluación a utilizar, lo que así expresamente declaramos, así como de la aplicación práctica de los mismos para la determinación del orden de mérito a asignar.

La información y documentación que presentamos es fidedigna y, en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, tiene el derecho de invalidar nuestra participación.

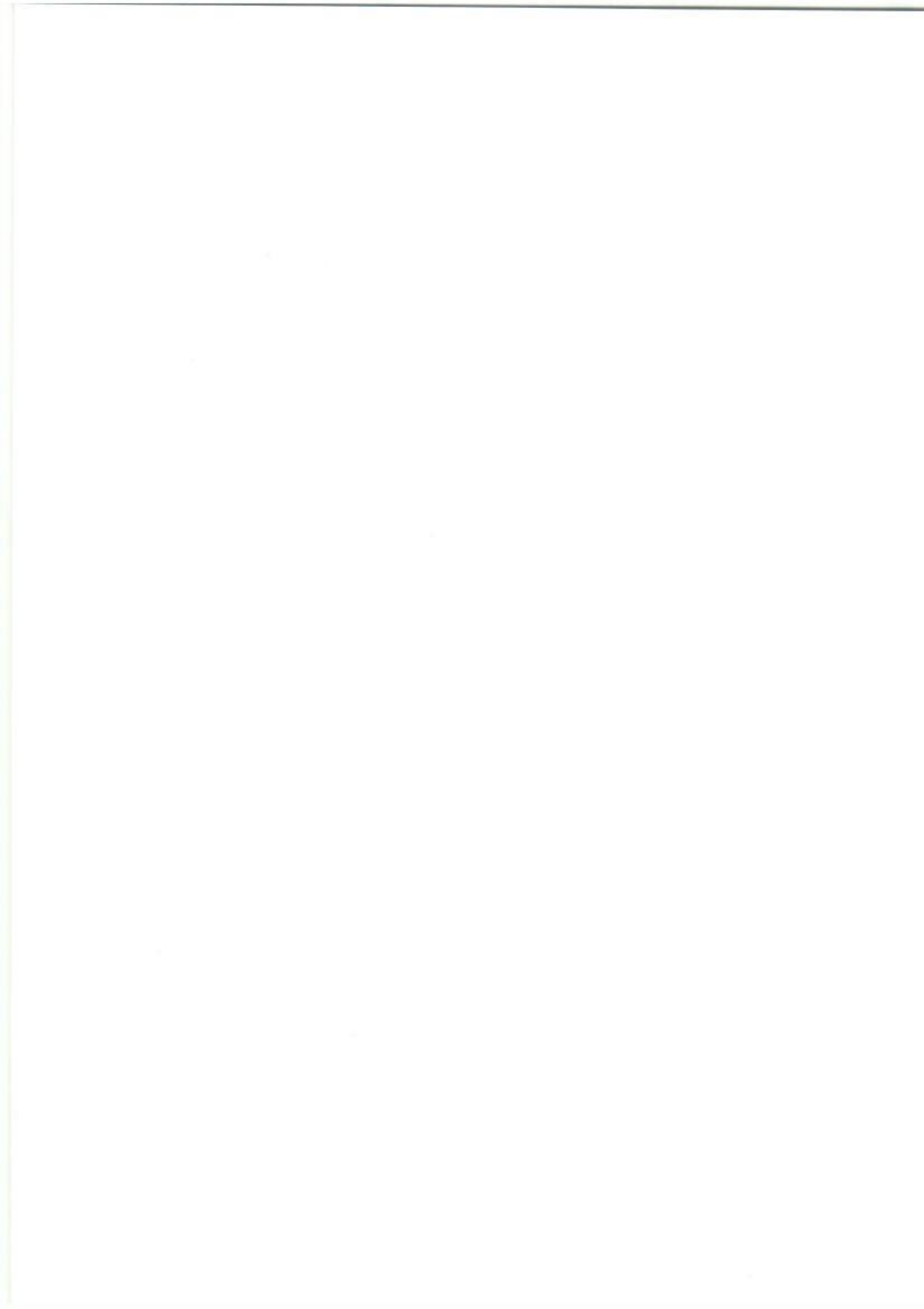
Declaramos que a los efectos de la presente contratación constituimos domicilio en....., Tel constituyendo domicilio electrónico en el mail de contacto, a las que se enviarán las notificaciones referidas a esta contratación.

Firma:

Aclaración:

DNI:

Carácter:





Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO IV DISPOSICION N° 1 2 8 / 1 5

DECLARACION LIBRE DEUDA PREVISIONAL

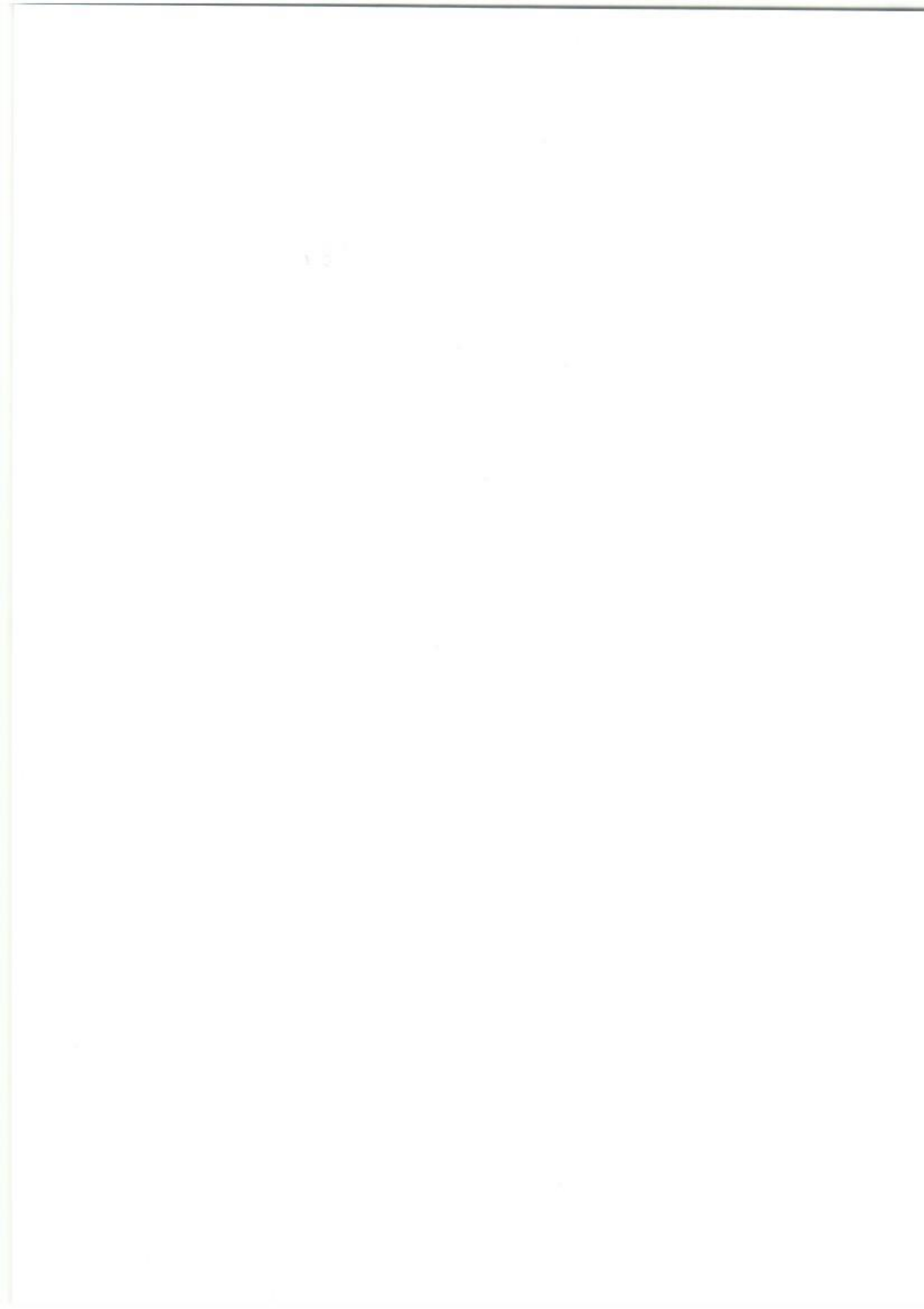
El/los que suscribe/n con poder suficiente para este acto declara/n bajo juramento que la empresa a la que representa/n no posee deuda provisional de conformidad con lo establecido en la Ley N° 17.250 y en la Resolución General AFIP N° 18.17/05.

Firma:

Aclaración:

DNI:

Carácter:





ANEXO V DISPOSICION N° 1 2 8 / 1 5

DECLARACION JURADA LEY N° 778

El/los que suscribe/n con poder suficiente y en representación de la empresa "....." para este acto declara/n bajo juramento que la empresa a la que representa/n se encuentra /no se encuentra¹ dentro de las creadas por Ley N° 778 (las micro y pequeñas empresas, cooperativas y talleres protegidos). La presente se extiende para ser presentada en la Contratación Menor/ Contratación Directa/ Licitación Pública¹ N°

Firma:

Aclaración:

DNI:

Carácter:

1 Tachar lo que no corresponda

